



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 89/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. José María López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente que se inicia mediante providencia de esta Alcaldía de 9 de mayo de 2025 por la que se inicia procedimiento para la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar dirigidas al alumnado que curse Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes del municipio, curso 2024/2025.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria.

Visto el acta aprobando las bases en la Comisión Informativa del día 7 de abril de 2025, donde se entiende que la subvención es de interés público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/453 de 13 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de mayo de 2025.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar dirigidas al alumnado que curse Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes del municipio, curso 2024/2025, conforme a las Bases que se transcriben:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, EDUCACIÓN PRIMARIA





Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO

1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, destinadas al alumnado que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes durante el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 52, de 30 de abril de 2008).

A los efectos de esta convocatoria se consideran:

a) Libros de texto: los materiales impresos o en formato digital, de carácter duradero, que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

b) Material escolar: los materiales complementarios (bolígrafos, pinturas, gomas, folios, carpetas, lápices, plastilinas, partituras, cuadernos, mapas, álbumes, diccionarios, estuches, etc.) que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

2.- Beneficiarios/as

1.- Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los/las alumnos/as siempre que:

a) El/la alumno/a esté matriculado en educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación secundaria obligatoria en un centro docente durante el curso escolar 2024/2025.

b) Tanto el/la alumno/a como los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutor legal), estén empadronados/as en el Municipio de Venta de Baños, antes del día 1 de enero de 2025.

c) La renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA MÁXIMA DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA PER CÁPITA MÁXIMA DE LA UNIDAD FAMILIAR
2	22.594,00 €	11.297,00 €





Ayuntamiento de Venta de Baños

3	30.668,00 €	10.222,67 €	
4	36.421,00 €	9.105,25 €	
5	40.708,00 €	8.141,60 €	
6	43.945,00 €	7.324,17 €	
7	47.146,00 €	6.735,14 €	
8	50.333,00 €	6.291,63 €	

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 3.181,00 € por cada nuevo miembro.

2.- La renta de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente:

a) Para unidades familiares o miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2023, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2023 (casilla 430 más casilla 445).

b) Para unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.- Serán miembros computables de la unidad familiar:

a) El padre y la madre o el tutor.

b) El/la propio/a alumno/a.

c) Los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los/las de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

d) Los/las ascendientes del padre, madre o tutor legal que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024. En el caso de divorcio o separación legal de los





progenitores o tutores legales, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/la alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de las rentas se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

4.- En el caso de solicitantes que se encuentren a fecha de 31 de diciembre de 2024, en algunos de los supuestos enumerados a continuación, la renta de la unidad familiar se dividirá por un coeficiente de 1,2 al objeto de favorecer el otorgamiento de las ayudas: a) Que ostenten la condición legal de familia numerosa. b) Que alguno/a de los/as miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. c) Que alguno/a de los/as miembros de la unidad familiar haya sido reconocidos como víctimas de violencia de género. d) Que alguno/a de los/as miembros de la unidad familiar haya sido reconocidos como víctimas de actos de terrorismo. E) Acogimiento familiar.

3.- Dotación presupuestaria. La cuantía global máxima del crédito para estas ayudas ascenderá a 9.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489 del Presupuesto de 2025.

4.- Cuantía de las ayudas.

1.- Las cuantías de las ayudas para la adquisición de libros de texto serán las siguientes:

a) Educación infantil de segundo ciclo: 100 €.

b) Educación primaria: 130 €.

c) Educación secundaria obligatoria: 140 €.

2.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se otorgarán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

3.- Una vez baremadas estas ayudas, si existiese sobrante se destinará para ayudas de material, las cuantías de las ayudas para la adquisición de material escolar serán de 40 € para todas las etapas escolares (educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria), si el importe solicitado superase el importe de ese sobrante, se reducirá proporcionalmente por cada alumno/s.

5.- Factura de adquisición





1.- Para el otorgamiento de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud, la factura justificativa de la adquisición del material subvencionable (libros de texto y material escolar) correspondiente al/a la alumno/a para el que se solicita la ayuda.

2.- La factura, una por alumno/a, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor, indicando el curso y/o enseñanza correspondiente y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado de acuerdo con esta convocatoria, y que no se tramitado en el programa RELEO.

3.- La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6.- Solicitudes.

1- Las solicitudes, una por alumno/a, se formalizarán conforme al modelo de declaración responsable recogido en el anexo de esta convocatoria, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación.

2.- Se presentará una solicitud por alumno/a, en caso contrario se denegarán todas las solicitudes presentadas por del/a solicitante.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes, que deberán ser firmadas por, todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, junto con la documentación a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse en cualquiera de los lugares relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado /a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Instrucción.





1.- La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponderá a la Concejalía de infancia, juventud, educación e igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La actividad de instrucción comprenderá:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa Permanente de Juventud, Educación e Infancia deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/las interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone el otorgamiento de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de otorgamiento de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/las beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de otorgamiento.

9.- Resolución.

1.- La convocatoria será resuelta por la Alcaldía de forma motivada.





2.- La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los /las que se otorga la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de otorgamiento de la subvención.

5.- La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- Abono de las ayudas.

1.- Las ayudas se abonarán a los/las beneficiarios/as mediante transferencia, por el importe otorgado, en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, de la que debe ser titular el/a solicitante.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas a que se refiere esta convocatoria tienen la consideración de rentas exentas.

11.- Compatibilidad con otras ayudas. Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, a cuyo fin, los/las beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

12.- Modificación de la resolución de otorgamiento. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda así como la obtención concurrente de otras aportaciones vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

13.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as. Los/las beneficiarios/as tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





14.- Inspección, seguimiento y control. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

15.- Responsabilidades y reintegros. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO CURSO 2023/24

Nombre y DNI del/a solicitante:

(En caso de que la solicitud no sea presentada por los/las progenitores sino por el tutor legal del/de la alumno/a, documento acreditativo de esa condición)

Nombre y fecha de empadronamiento de uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutor legal):

Número de cuenta bancaria para el ingreso que sea titular el/a solicitante:

Nombre del alumno/a	Fecha de empadronamiento





DOCUMENTACION ANEXA PRECEPTIVA

Certificado/s de matriculación expedido por el centro docente, con el nombre del alumno/a. (Lo pide el Ayuntamiento de forma conjunta a los centros escolares.

Copia del Libro de Familia.

Factura/s de Libros de texto y/o Material escolar, con estos requisitos:

- *A nombre del del/a padre, madre o tutor legal*
- *Que no se haya tramitado en el programa RELEO*
- *La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

Curso y enseñanza	Importe (iva incluido)





Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria referido a las rentas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2022

Miembro de la Unidad familiar a 31/12/2024	Su renta, ejercicio 2023 (AEAT)

Los/las solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2.4 de esta convocatoria a 31 de diciembre de 2024, deberán acompañar a la solicitud la documentación que se indica a continuación:

a) En el caso de familia numerosa, copia compulsada del título y número del título de la condición de familia numerosa.

b) En el caso de discapacidad de alguno/a de los/las miembros de la unidad familiar reconocida igual o superior al 33 %, copia compulsada de la documentación a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.





c) En el caso de que alguno/a de los/las miembros haya sido reconocido como víctima de violencia de género, copia compulsada de la documentación a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

d) En el caso de que alguno/a de los/las miembros haya sido reconocido como víctima de actos de terrorismo, copia compulsada de la documentación a que se refiere el artículo 4.bis.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

e) En el caso de acogimiento familiar, copia compulsada del documento de formalización de la constitución judicial o administrativa del acogimiento familiar.

DECLARACIONES RESPONSABLES

- ☐ Aceptación de lo establecido en las bases y la convocatoria.
- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Venta de Baños a comprobar con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León si la factura adjunta se ha tramitado en el programa RELEO.
- ☐ La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento.
- ☐ No hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firma de todos/as los/las miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en el Libro de Familia:

Firma de ambos progenitores, en el caso de separación o divorcio de los padres, madres o tutores legales cuando exista custodia compartida del/de la alumno/a .





Segundo.- Procédase a su inserción en la Base Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha que al margen se expresan en documento electrónico. Firmado EL ALCALDE. Doy fe LA SECRETARIA.

RECURSOS/ALEGACIONES

El acuerdo podrá fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de ello, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo decreta y firma en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, en Venta de Baños el Alcalde, de lo que como secretaria doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AGYFPXSEEAL369KMWGJ4NR27C
Verificación: <https://ventadebanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

